



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 59-2015-CM-MPA.

Abancay, 28 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Decima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 28 de Mayo del año 2015, a convocatoria del Señor Alcalde José Manuel Campos Céspedes, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores Edward Salvador Palacios Vásquez, Ángel Maldonado Mendivil, Hermógenes Rojas Sulca, Jorge Luis Pozo Sánchez, Eliana Ortega Menzala, Andrea Rosa Calderón Amésquita, Agustín Elguera Hilaes, Julián Casaverde Agrada, Walter Palomino Barrientos, Uriel Carrión Herrera, y en ausencia del Sr. Regidor Richard Espinoza Palomino en agenda se trató el tema: "**Implementación Temporal y Definitiva del COAR en Abancay**".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala en su numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso, de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, puesto a consideración del Concejo Municipal, el tema controvertido sobre la Instalación del COAR en la capital del Departamento, como lo establece las normas, se tiene la participación de los señores regidores quienes manifiestan que es un tema de importancia Regional, porque va en beneficio del desarrollo de la niñez y juventud, así como se tiene el apoyo abierto de 05 de las 07 provincias que integran el Departamento de Apurímac, quienes señalan que es más accesible por distancia y equidistancia que sus niños y jóvenes puedan estudiar en la capital del Departamento, complementándose este pedido con el Oficio que remiten los señores consejeros de las provincias de Grau, Antabamba, Aymaraes y Cotabambas, respaldando la petición efectuada por la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, las Organizaciones Sociales de Base, Sociedad Civil, reclaman que nuestras autoridades nacionales y Regionales deben cumplir las normas para la instalación del COAR, ya que se ha acreditado con los requisitos establecidos para dicho fin, como anteriormente se dio en cesión de uso 02 terrenos con las dimensiones establecidas para su instalación definitiva y para su instalación temporal se tienen varios colegios desocupados, en este sentido no busquemos los enfrentamientos con provincias hermanas.


Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el Concejo Municipal representado por el Señor Alcalde INSTE al Ministro de Educación, se implemente el funcionamiento temporal y Construcción definitiva del Colegio de Alto Rendimiento COAR, en la capital de la Región de Apurímac – Abancay, en mérito a las mejores condiciones técnicas y geográficas y por ser un clamor de las provincias de Antabamba, Grau, Cotabambas, Aymaraes y Abancay, representado por sus Consejeros Regionales.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE